

PARA LA CONVERSIÓN Y/O ADQUISICIÓN VEHICULAR PARA EL CONSUMO DE GNV

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer las condiciones del crédito otorgado como son: monto, plazo, tasas de interés compensatoria y moratoria, así como las comisiones que LA CAJA cobrará a LOS PRESTATARIOS por los servicios que le proporcione, y los gastos en que LA CAJA incurra con terceros derivados de las operaciones activas y que serán trasladados a LOS PRESTATARIOS; asimismo, contiene un resumen de las obligaciones o facultades contractuales relevantes para las partes, conforme al siguiente detalle:

1. Código del Crédito	
2. Moneda y Monto del Crédito Aprobado:	
3. Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual (TEA 360 días):	% (fija)
4. Monto Total de Intereses Compensatorios (No se aplica para las líneas de crédito):	(En la Moneda del Crédito)
5. Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en Moneda Nacional (Ley N° 28300) ¹ :	(Tipo de Cambio)
6. Tasa de Interés Moratorio Nominal Diaria:	% por cada día de mora en el pago. (Equivalente a % Tasa de Interés Moratorio Efectiva Anual – TEA 360 días en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones).
7. Plazo del crédito:	
8. Destino del Crédito: (Financiar la conversión vehicular al sistema de combustión vehicular GNV, o adquirir un vehículo nuevo o usado apto para el consumo de GNV)	
9. Porcentaje de recargo aplicado sobre el valor del consumo de GNV, incluido IGV	
10. Porcentaje a ser aplicado al pago de las cuotas del crédito.	
11. LA CAJA emite un CRONOGRAMA DE PAGOS , el cual aparece en documento adjunto formando parte integrante de la presente Hoja Resumen.	
12. En caso de incumplimiento en el pago en las fechas previstas, LOS PRESTATARIOS serán reportados a las Centrales de Riesgo de la SBS y a aquellas constituidas de acuerdo a ley, con las que LA CAJA tenga suscrito un convenio o contrato con dicho objeto.	
13. En caso que el crédito ingrese al estado de cobranza judicial, serán de cargo de LOS PRESTATARIOS los gastos en que se incurra por concepto de honorarios profesionales (costos), así como todos los gastos en que se incurra por la interposición y tramitación del proceso judicial correspondiente (costas).	
14. En caso de constitución de garantías reales LOS PRESTATARIOS pagarán una comisión por levantamiento del gravamen, cuyo importe será comunicado al momento de la constitución de la garantía.	
15. LOS PRESTATARIOS podrán solicitar una constancia de cancelación del crédito detallado en el presente documento, para lo cual pagarán una comisión por la emisión de la referida constancia, cuyo importe será comunicado al momento de solicitar la misma.	
16. LOS PRESTATARIOS tienen la facultad de efectuar pagos anticipados de las cuotas o los saldos pendientes de pago, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo los gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes.	
17. LOS FIADORES SOLIDARIOS se obligan ante LA CAJA, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de excusión, obligándose a pagar todas las obligaciones de LOS PRESTATARIOS contraídas en el contrato de crédito respectivo y en este documento, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones del crédito que garantizan, aceptando todas las prórrogas de los plazos establecidos en el contrato de crédito que LA CAJA queda facultada a conceder.	

AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO APARECE UN RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES O FACULTADES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES.

¹El Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en moneda nacional ha sido calculado en base al tipo de cambio venta vigente para las operaciones de la Caja al momento de emisión del presente documento, el cual esta sujeto a la variación del tipo de cambio.

NOTA: El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.

RESUMEN DE ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:

1. **LA CAJA** desembolsará el monto del préstamo a favor de **LOS PRESTATARIOS**, los cuales autorizan en forma irrevocable a **LA CAJA** a disponer de dicho monto para pagar directamente y con efectos cancelatorios al Taller de Conversión Autorizado o al Proveedor del vehículo, elegido por **LOS PRESTATARIOS**, así como para pagar directamente a la Compañía de Seguros el seguro contra todo riesgo vehicular, seguro contra todo riesgo que sufra el equipo instalado, y el SOAT contratado por **LOS PRESTATARIOS**, ello en el caso que dichos costos hayan sido financiados por **LA CAJA**. El pago por el servicio de conversión se realizará cuando la Entidad Certificadora haya dado su conformidad respecto al estado de funcionamiento del vehículo, y haya colocado y activado el chip; y en el caso de adquisición cuando la Entidad Certificadora haya colocado y activado el chip.
Una vez cancelada la conversión, o la venta del vehículo, el taller de conversión o el proveedor del vehículo, según corresponda, entregará a **LOS PRESTATARIOS** (usuarios de GNV) el vehículo debidamente habilitado por la Entidad Certificadora, para que pueda ser atendido por un Establecimiento de Venta al Público de GNV.
2. **LA CAJA** no será responsable por los incumplimientos contractuales en que pueda incurrir el taller de conversión o el proveedor del vehículo, ni por los defectos, vicios ocultos o fallas en los bienes vendidos o que fueron materia del servicio prestado, siendo el presente contrato de financiamiento independiente del contrato de servicios o de compraventa celebrado entre **LOS PRESTATARIOS** y el Taller de Conversión o el Proveedor del Vehículo.
3. En cada oportunidad que **LOS PRESTATARIOS**, Usuarios de GNV, acudan al Establecimiento de Venta al Público de GNV para el suministro de GNV, por intermedio del Chip que posee el vehículo, el Sistema de Control de Carga de GNV registrará el pago total recibido discriminando dos rubros: el monto correspondiente al suministro efectivo de GNV, incluido IGV, y el monto del recargo. Dicho recargo se efectuará siempre que exista un saldo pendiente de pago por el crédito otorgado.
4. El ADMINISTRADOR transferirá a **LA CAJA** los recursos recaudados producto de la venta de GNV.
5. De la cuenta de ahorros vinculada al Crédito MOVIGAS.- **LOS PRESTATARIOS** en este acto contratan la apertura de una cuenta de ahorros en **LA CAJA** la que será usada exclusivamente para depositar los montos recaudados por El ADMINISTRADOR y para la realización de las operaciones establecidas en el presente contrato y será cerrada automáticamente a la cancelación total del préstamo otorgado y de la línea de crédito vinculada al presente préstamo de ser el caso, conforme a la cláusula décima primera, previa devolución a **LOS PRESTATARIOS** del saldo de existir. **LOS PRESTATARIOS** autorizan a **LA CAJA** a bloquear la cuenta señalada, autorizándola a efectuar las notas de cargo y abono respectivas a fin de registrar las operaciones establecidas en el presente contrato. Un porcentaje del monto recaudado y depositado en la cuenta de ahorros será aplicado en forma mensual al pago de las cuotas del presente crédito y de la línea de crédito vinculada, de ser el caso; y el saldo se mantendrá en la cuenta de ahorros hasta cubrir el monto equivalente a una cuota del presente crédito.
6. **SEGURO VEHICULAR CONTRA TODO RIESGO: LOS PRESTATARIOS** se obligan a contratar directamente una póliza de seguro en forma anual o plurianual que cubra **EL BIEN** en una Compañía de Seguros contra los riesgos y condiciones requeridas por **LA CAJA**, obligándose a mantenerla vigente hasta la cancelación del presente Contrato.

La respectiva Póliza deberá ser emitida, cancelada y entregada a **LA CAJA** en el plazo máximo de 05 días hábiles desde la suscripción del presente contrato, debidamente endosada, según el modelo de endoso de cesión de derechos establecido por **LA CAJA**. Dichas pólizas y endosos deberán contar con la respectiva Cláusula de Indemnización a favor de **LA CAJA**. En caso el monto del préstamo otorgado en el presente contrato incluya el costo del seguro, **LOS PRESTATARIOS** autorizan irrevocablemente a **LA CAJA** para que lo cancele directamente a la Compañía de Seguros.

LA CAJA se encuentra facultada para solicitar a **LOS PRESTATARIOS** las renovaciones de la póliza de seguro a fin de que éstas se mantengan vigentes hasta la cancelación de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas.

Si **LOS PRESTATARIOS** no hacen entrega y endoso de la póliza del seguro contratado en el plazo estipulado en el segundo párrafo de la presente cláusula o no cumplieran con su renovación, **LA CAJA** podrá suspender la ejecución del presente contrato hasta que cuente con la Póliza debidamente endosada, y quedará irrevocablemente facultada para que, en nombre y representación de **LOS PRESTATARIOS**, contrate o renueve dichas pólizas y obtenga, si fuera el caso, la ampliación necesaria para cubrir **EL BIEN** contra otros riesgos adicionales. Los costos y gastos de la contratación o renovación de la Póliza efectuados por **LA CAJA** serán cargados a la Línea de Crédito solicitada por **LOS PRESTATARIOS** con el objeto de financiar el pago de las primas del seguro, dicha autorización se extiende por todo el plazo de duración del presente contrato,

LOS PRESTATARIOS autorizan en forma irrevocable a **LA CAJA** a efectuar retiros con cargo a la Línea de Crédito para el pago de las primas del seguro contratado, cancelando su valor al contado directamente a la Compañía de Seguros. **LOS PRESTATARIOS**, consienten en que los retiros parciales efectuados con cargo a la Línea de Crédito serán pagados en el plazo de 12 meses a la Tasa de interés compensatorio del Tarifario vigente a la fecha del retiro. Luego de cada retiro con cargo a la Línea de Crédito, **LA CAJA** hará llegar a **LOS PRESTATARIOS** el calendario de pago emitido el cual reemplazará al anterior. En el primer retiro la Caja además hará llegar al cliente la Hoja Resumen de la Línea de Crédito.

LOS PRESTATARIOS declaran que la Línea de Crédito otorgada tiene como finalidad exclusiva financiar el costo del seguro vehicular contra todo riesgo, así como los demás costos, gastos, franquicia, comisión, tributo o pago por deducibles en caso de siniestros, que la ejecución de la Póliza pudiera generar, los cuales serán asumidos por **LOS PRESTATARIOS**, por lo que autorizan irrevocablemente a **LA CAJA** su cancelación con cargo a la Línea de Crédito. En tal sentido, **LOS PRESTATARIOS** no tienen libre disponibilidad de la Línea de Crédito.

Queda establecido que **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna por la no contratación de las pólizas, deficiencias de coberturas, desfase de valores, cancelación de cobertura o insolvencia del asegurador, dado que es responsabilidad exclusiva de **LOS PRESTATARIOS** la contratación, renovación, reemplazo, alcance de las coberturas, términos y cumplimiento de las condiciones que deberá contener dicha póliza de seguro.

En la eventualidad de que ocurriera un siniestro, pérdida o destrucción de **EL BIEN**, **LA CAJA**, aplicará la indemnización que pague el asegurador, a la

cancelación y/o amortización de los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos, penalidades, seguros, impuestos y capital principal que se encuentren pendientes de pago, en este orden de prelación. El convenio de Ajuste que se produzca, en caso de un siniestro, deberá previamente ser sometido a la aprobación de **LA CAJA**, antes de la aceptación por parte de **LOS PRESTATARIOS**.

DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO: LOS PRESTATARIOS se comprometen a contratar el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) antes de hacer circular **EL BIEN** por la vía pública, bajo su total y exclusiva responsabilidad; así como de renovar oportunamente dicho seguro, pudiendo en todo caso autorizar a **LA CAJA** a contratar el seguro correspondiente.

7. **LA CAJA** tiene la facultad de modificar unilateralmente las condiciones del contrato de crédito suscrito y de las establecidas en la Hoja Resumen, cuando se traten de modificaciones en la tasas de interés, y comisiones; así como establecer nuevas condiciones, las cuales serán puestas en conocimiento previo de **LOS PRESTATARIOS** mediante medios de comunicación directos, o masivos como la página web de la entidad, conforme lo establece el contrato suscrito.
8. **LA CAJA** tiene la facultad de compensar el importe de sus obligaciones vencidas, así como todos los gastos y suma adeudada que se originen en el otorgamiento y recuperación del préstamo otorgado, con los saldos existentes de cualquiera de las cuentas que tuvieran o pudieran tener en **LA CAJA** individual o mancomunadamente con terceros.
9. **LOS PRESTATARIOS** y **FIADORES SOLIDARIOS** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de ésta ciudad para los efectos legales que deriven del presente contrato y de su ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas con **LA CAJA**.

DECLARACIÓN FINAL: LOS PRESTATARIOS declaramos haber leído previamente el contrato de crédito y la presente "Hoja Resumen", y que hemos sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a nuestra satisfacción todas las consultas efectuadas y/o dudas, por lo que suscribimos el presente documento en duplicado y con pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

, de de

LOS PRESTATARIOS

LA CAJA

NOTA: El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.